

Proceso Sucesión Intestada
Radicado: 2022-035



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Seis (6) de abril del 2022

Se INADMITE, la presente demanda de Sucesión Intestada, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. De acuerdo a los artículos 82 No.2 y 488 No.3, indíquese el nombres completos e identificación, de todos los herederos.
2. Conforme al artículo 488 No.2 del C.G.P., refiérase la identificación de la causante y el ultimo domicilio.
3. Determinése en la demanda conforme a las pretensiones, el porcentaje a la cuota parte que perteneció a la causante.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Sucesión Intestada, siendo causante Mercedes Cuervo

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de

la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 7 de ABRIL del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 27 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria